



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

**PROMULGADA**

Decreto N° 1315

Fecha 28/09/85

CPDE. EXPTE. N° **1114-HCD-88**;  
DESPACHO N° 103 - COMISIÓN DE:  
**CULTURA Y FOMENTO.-**

## **O R D E N A N Z A**

### **VISTO**

El Expediente N° 1114-HCD-85; y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha dicho, con razón, que el vertiginoso proyecto material de nuestro tiempo, lanzó al hombre fuera de sí mismo, sin proporcionarle paralelamente una plena conciencia de su personalidad;

Que todo parece haber quedado sujeto al fatalismo de un cambio total, como si el progreso llevara necesariamente un rumbo fijo y fuera siempre lo mejor que puede pasar en una comunidad humana;

Que éste juicio crítico no implica que debas perderse de vista la idea de renovación, sino que, para que ésta sea fructífera es necesario conservar todo aquello que no hace falta cambiar, ya que en el cambio de la consolidación de la comunidad argentina, desempeña papel primordial la conservación del esquema de valores morales y espirituales que constituyen la suma del patrimonio histórico nacional, y que confiere al pueblo, la templanza que el futuro de la Nación requiere;

Es decir, que la integridad material y espiritual de la Nación, sólo puede salvarse conservando lo más esencial de sus reservas;

Que sobre la base de tales principios, es menester actuar en el plano de las instituciones naturales, una de las cuales es el Municipio, escuela de convivencia humana, de educación cívica y de solidaridad social;

Que en ese ámbito debe trabajarse constantemente para que se mantenga viva la comunicación entre las generaciones presentes y las pasadas, de modo que los valores históricamente consagrados, las pautas de vida, los hábitos y tradiciones lugareñas, puedan transmitirse para asegurar a la comunidad de Berazategui, un futuro mejor, más humano, más pleno, en fin, más feliz;

Que uno de los medios, por supuesto que no es el único, para lograr tal fin, es la conservación del patrimonio histórico cultural dentro del Municipio, encarando una acción destinada a preservarlo y a darle relieve, a fin de que la comunidad se sienta dueña orgullosa de su propio pasado;

Que por supuesto, en este plano conservacionista se debe hacer referencia a la naturaleza, a la flora y fauna locales y al paisaje, de suma importancia por sus valores estéticos y/o culturales;

Que no se trata simplemente de una actitud de sobrevivencia, ya que la destrucción del medio ambiente conlleva la extinción de la vida humana, sino que también de lograr que se estimule en la población el aprecio por la naturaleza, que de modo tan pródigo ha derramado Dios en nuestra querida Patria.-

### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **O R D E N A N Z A N° 1259**

**ARTÍCULO 1°:** La Municipalidad de Berazategui, constituyese en responsable y protectora de los ..... bienes culturales y reservas naturales existentes en el Partido, sin perjuicio de lo que dispone la Ley Nacional N° 12.665 y su Decreto Reglamentario N° 84005/41.-

**ARTICULO 2°:** DECLARASE esenciales culturales comprendidas en la presente Ordenanza, a las ..... siguientes:

- a) Monumentos y sitios históricos, yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos.
- b) Los productos del ingenio individual o colectivo, en el ámbito de la arquitectura, pintura, literatura, música, ciencia o tecnología, que sean representativos del hombre, de la comunidad local.



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 1114-HCD-88.-

Esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa de las expresiones culturales cuya protección y conservación se procura.-

ARTICULO 3°: Las reservas naturales comprenden también la fauna y flora autóctonas, parques, ..... plazas, paseos y cualquier ámbito representativo por su conformación o por su valor paisajístico.-

ARTICULO 4°: La Municipalidad por medio de Ordenanza, declarará los bienes culturales o ..... reservas naturales susceptibles de preservación y conservación por parte de la misma.-

ARTICULO 5°: La declaración a que se refiere el artículo anterior no afectará el derecho de ..... propiedad sobre los bienes. En su caso, ni impondrá limitación alguna a su libre disponibilidad, sino que tendrá objeto favorecer su conservación, sumado a su valor material el reconocimiento del valor histórico o estético que supone la susodicha declaración.-

ARTICULO 6°: Toda persona o Comisión de estudios, cualquiera fuera su origen para realizar ..... estudios con relación, a los bienes protegidos previa comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal, con el cual coordinará su tarea comprometiéndose a aportar los resultados y conclusiones al mismo tiempo para su difusión y conocimientos locales.-

ARTICULO 7°: CREASE el "Registro de Bienes Históricos, Culturales y Naturales Protegidos", el ..... que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 8°: CREASE el "MUSEO HISTORICO Y NATURAL DE BERAZATEGUI", para la ..... conservación y exposición de los elementos, objetos, documentos, etc., que hacen al patrimonio Histórico, Cultural y Natural de nuestro Partido.-

ARTICULO 9°: El Departamento Ejecutivo, reglamentará en el plazo de ciento ochenta (180) días la ..... presente Ordenanza e implementará en el mismo término prorrogable por ciento ochenta (180) días más el funcionamiento del Museo y del Registro de Bienes Históricos, Culturales y Naturales protegidos.-

ARTICULO 10°: DEROGASE la Ordenanza N° 104/64.-

ARTÍCULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ..... ARCHIVESE.-

Berazategui, Octubre 9 de 1985.-

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
08/11/2011  
Rodolfo Aguilar